



BANCO CENTRAL EUROPEO

28 de febrero de 2006

NOTA DE PRENSA

PUBLICACIÓN ANUAL DE LA «LISTA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS MONETARIAS Y DE ENTIDADES SUJETAS A RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS» Y DE LA «LISTA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS MONETARIAS DE LOS ESTADOS ADHERENTES» A FINALES DE DICIEMBRE DEL 2005

El Banco Central Europeo (BCE) publica con esta fecha la «Lista de Instituciones Financieras Monetarias y de entidades sujetas a reservas mínimas obligatorias» («Lista de IFM») de conformidad con el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento del Banco Central Europeo de 22 de noviembre de 2001 relativo al balance consolidado del sector de instituciones financieras monetarias (BCE/2001/13), en su versión modificada, y con el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento del Banco Central Europeo de 12 de septiembre de 2003 relativo a la aplicación de las reservas mínimas (BCE/2003/9).

La «Lista de IFM» permite elaborar un balance completo y homogéneo del sector creador de dinero de la zona del euro, al tiempo que garantiza que la información sobre la población informante a efectos estadísticos sea lo más completa, precisa y homogénea posible. La lista de entidades sujetas a reservas mínimas obligatorias se basa en el artículo 19.1 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, con arreglo al cual el BCE está facultado para exigir a las entidades de crédito establecidas en la zona del euro el mantenimiento de unas reservas mínimas para atender a los objetivos de política monetaria.

Mensualmente se publica una versión actualizada de la «Lista de IFM», que puede descargarse, en formato de texto, de la dirección del BCE en Internet (véanse detalles más abajo). La lista completa y sus actualizaciones se publican el último día hábil de cada mes natural.

El BCE publica también la «Lista de Instituciones Financieras Monetarias de los Estados adherentes» («Lista de IFM de los Estados adherentes»), que es una lista completa y homogénea de las IFM de los dos países que se están preparando para integrarse en la Unión Europea (Bulgaria y Rumanía). Con el fin de ofrecer una información altamente coherente y comparable, los países que han facilitado datos para la confección de la «Lista de IFM de los Estados adherentes» se han ajustado a la definición armonizada de IFM del BCE en la medida que lo permiten sus marcos estadísticos.

La elaboración de una lista con información precisa sobre las IFM de los Estados adherentes representa una contribución particularmente importante a la labor conceptual y práctica de armonización necesaria para preparar la elaboración de agregados monetarios armonizados sobre la base de definiciones aplicables en la zona del euro.

La «Lista de IFM» y la «Lista de IFM de los Estados adherentes» recogen las entidades incluidas en el sector de Instituciones Financieras Monetarias a fin de diciembre del 2005, siendo las presentes, respectivamente, la novena y la sexta listas que se difunden.

Ambas publicaciones podrán consultarse en la dirección del BCE en Internet en el apartado «*Monetary Financial Institutions*» de la sección «*Statistics/Money, banking and financial markets*».

Banco Central Europeo
Dirección de Comunicación
División de Prensa e Información
Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main
Tel.: 0049 69 1344 7455, Fax: 0049 69 1344 7404
Internet: <http://www.ecb.int>

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente